

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con informe en el sentido de que por virtud de las anotaciones 4 y 6 del certificado de tradición correspondiente al bien inmueble materia de este proceso (Matrícula 162-1194), mediante el auto admisorio de la demanda, proferido el 18 de diciembre de 2017, se ordenó citar a SOCIEDAD AGRIAVICOLA Y GANADERA LTDA., y a GUSTAVO ADOLFO TRONCOSO FERRARI como terceros acreedores con garantía real. La primera fue liquidada conforme a la documentación allegada por el demandante y el segundo fue emplazado en debida forma sin que hubiese comparecido, estando pendiente la designación de curador Ad-Litem. Se encuentra glosado al expediente la constancia de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 29 de septiembre de 2021



**MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA**

**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Puerto Salgar, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil**  
**veintiuno (2021)**  
**(Rad. 2017-00405-00)**

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar al abogado ESTEBAN ORTIZ GUERRA como Curador Ad-Litem del acreedor hipotecario GUSTAVO ADOLFO TRONCOSO FERRARI para que lleve su representación judicial y presente la correspondiente

posición frente a la presente acción de *usucapion*, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, el nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento de auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 *ibídem*, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**

**JUEZ**